



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-109046830-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 15 de Septiembre de 2023

**Referencia:** REG - EX-2023-82650175- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1851-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2023-101360718-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2280/23.-**

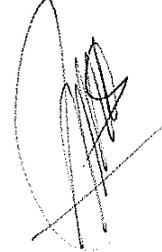
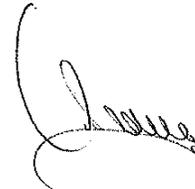
Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.09.15 12:23:36 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.09.15 12:23:37 -03:00



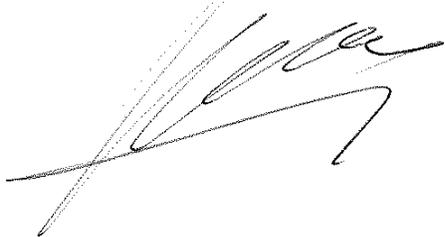
En la ciudad de Buenos Aires a los 29 días del mes de agosto del 2023, se reúnen por una parte el **Sindicato Obrero y Empleados de Estaciones de Servicio y G.N.C., Garajes, Playas de Estacionamiento y Lavaderos de Autos (SOESGYPE)** y representada en este acto por CARLOS ACUÑA, CARLOS MUÑOZ, RAUL BENIACAR y por la **Federación de Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, Garajes, Playas de Estacionamiento y Lavaderos de Autos y Gomerías de la República Argentina (FOESGRA)** representada por el Sr. JUAN PEDRO FIORANI con el patrocinio letrado del Dr. PABLO VELEZ y por la parte empleador la FEDERACION DE EMPRESARIOS DE COMBUSTIBLE DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FECRA) comparece el Sr. HUGO CAVALLERO con el patrocinio del Dr. Dr. MARTIN LLANPART, manifiestan que han llegado al siguiente acuerdo, dentro del ámbito de aplicación del CCT 521/07 para el período del 1 de septiembre al 31 de diciembre del 2023:

- 
- 
- 
- 
- 1-Incrementar a partir del 1 de septiembre del 2023, las remuneraciones básicas en un 15%, sobre las remuneraciones al 31/032023.
  - 2-Incrementar a partir del 1 de octubre del 2023, las remuneraciones básicas en un 15%, sobre las remuneraciones al 31/032023.
  - 3-Incrementar a partir del 1 de noviembre del 2023, las remuneraciones básicas en un 15%, sobre las remuneraciones al 31/032023.
  - 4- En atención a las circunstancias extraordinarias que atraviesa el sector, los incrementos aquí acordados, que incluyen una recomposición de tres puntos del periodo anterior, serán abonados como no remunerativos (Gratificación Extraordinaria en los términos del art 6 de la ley 24241), y no acumulativos, tomándose como base de cálculo los salarios según cada categoría, vigente al 31 de marzo de 2023, incorporándose tales incrementos a las remuneraciones básicas a partir del 1 de enero del 2024.
  - 5-No obstante, el carácter no remunerativo al solo efecto señalado para las cargas sociales al estado, no obstante lo señalado, serán tenidos en cuenta para el calculo de todos los adicionales del CCT y SAC correspondiente y se efectuarán los aportes y contribuciones con destino a la Obra Social (ley 23360 y 23661) y los establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo.

6- Las partes teniendo en cuenta los anuncios del gobierno nacional en cuanto otorgar una suma no remunerativa de PESOS SESENTA MIL (\$.60.000) en dos cuotas en los meses de septiembre y octubre de 2023 para el sector privado, acuerdan que los incrementos pactados absorberán en un 50% el aumento sea de suma fija o porcentual, sea cual fuere su denominación, de carácter remunerativo o no remunerativo, que pueda regularse por alguna vía distinta a esta paritaria, ya sea ley, decreto, decreto de necesidad y urgencia, resolución y/o cualquier otra reglamentación, abonando exclusivamente de esta forma la suma fija de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) en el mes de septiembre de 2023 en las condiciones que establezca la reglamentación

7- Las partes se comprometen a revisar este acuerdo en el mes de diciembre del 2023, tomado en consideración la evolución de los salarios, los índices inflacionarios y la actividad del sector.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno de ellos para su ratificación y homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2023-101360718-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Agosto de 2023

**Referencia:** ex-2023-82650175-apn-dgd#mt acuerdo fecra

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.08.30 12:16:26 -03:00

Maria Soledad Abate  
Asesor Técnico  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.08.30 12:16:27 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1851-23 Acu 2280-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.